

ORDENANZA N° 3.276

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Derógase en todos sus términos la Resolución N° 1.204.-

ARTICULO 2°.- Modifícase el texto del Artículo 49° de la Ordenanza N° 1.705, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 49°.- Habrá nueve (9) Comisiones permanentes compuestas de cinco (5) miembros cada una: 1.- De Presupuesto y Hacienda.- 2.- De Obras y Servicios Públicos.- 3.- De Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamento.- 4.- De Cultura, Educación y Justicia.- 5.- De Asuntos Vecinales y Promoción Comunitaria.- 6.- De Tierras, Vivienda y Urbanismo.- 7.- De Turismo, Deporte y Medio Ambiente.- 8.- De Producción, Desarrollo y Comercio Exterior.- 9.- De Privatizaciones.-“.-

ARTICULO 3°.- Modifícase el texto del Artículo 51° de la Ordenanza N° 1.705, en donde dice “Comisión de Hacienda”, el que deberá ser redactado de la siguiente manera : “Comisión de Presupuesto y Hacienda”.-

ARTICULO 4°.- Unifícase las funciones descriptas en los Artículos 52° y 53° de la Ordenanza N° 1.705, con el número de Artículo 52°. Modifícase el texto del Artículo resultante, donde deberá consignarse el nombre de la Comisión con la designación : “Comisión de Obras y Servicios Públicos”.-

ARTICULO 5°.- Modifícase el texto del Artículo 54° de la Ordenanza 1.705, en donde dice “Comisión de Legislación”, el que deberá ser redactado de la siguiente manera ; **“ARTICULO 53°.-** Comisión de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamento.-“.-

ARTICULO 6°.- Modifícase el texto del Artículo 1° de la Ordenanza N° 2.083, el que quedará redactado de la siguiente manera :

“ARTICULO 54°.- Corresponde a la Comisión de Cultura, Educación y Justicia : Dictaminar sobre todo proyecto o asunto que trate sobre el acervo cultural del municipio y sus manifestaciones artísticas, artesanales y educativas; el funcionamiento de los Jardines Maternales y de Infantes Municipales con la proposición de inclusiones de anexos curriculares en los distintos niveles de la educación sistemática dentro del municipio; con la creación de establecimientos educacionales; con la imposición de nombres de calles, plazas, pasajes, paseos, parques y demás lugares públicos y demás asuntos cuyos objetivos sirvan de denominación a esta Comisión”.-

ARTICULO 7°.- Créase el Artículo 55° de la Ordenanza N° 1.705, el que expresará :

“ARTICULO 55°.- Corresponde a la Comisión de Turismo, Deporte y Medio Ambiente: Dictaminar sobre todo proyecto o asunto relacionado con el Deporte y la Recreación, con la determinación de los circuitos turísticos, con las reservas para camping, con los servicios de guías turísticas, con el cuidado y preservación del medio ambiente.-“.-

ARTICULO 8°.- Modifícase el texto del Artículo 56° de la Ordenanza N° 1.705, el que quedará redactado de la siguiente manera :

“ARTICULO 56°.- Corresponderá a la Comisión de Asuntos Vecinales y Promoción Comunitaria : Dictaminar sobre temas que hacen a la promoción y participación de los vecinos e Instituciones intermedias; reconociendo la existencia, creación y desarrollo de organizaciones como Cooperativas, Mutuales y ONG, brindándoles asistencia técnica integral en coordinación con la Nación y la Provincia. Dictaminará sobre derechos y deberes de los vecinos; reconocerá la existencia de entidades intermedias vecinales, delimitación de la jurisdicción territorial de cada entidad, dictaminará sobre el otorgamiento de la personería jurídica y llevará el registro de esas entidades.-“.-

“En lo relativo a la PROMOCION COMUNITARIA dictaminará sobre programas de recuperación y ayuda social, protección al menor y al adolescente, madres solteras y ancianidad; sobre las personas con capacidades diferentes; eliminando todo tipo de discriminación y el respeto irrestricto a los derechos humanos, como lo determinan Leyes provinciales, nacionales y tratados internacionales; la salud pública individual y colectiva; e instrumentación de planes municipales de vivienda.-“.-

ARTICULO 9°.- Modifícase el texto del Artículo 56° Bis de la Ordenanza N° 1.705, en donde dice “Comisión de Gestión y Administración de Viviendas y Tierras Fiscales”, el que utilizará la siguiente denominación : “Comisión de Tierras, Vivienda y Urbanismo”.-

ARTICULO 10°.- Incorpórase el Artículo 54° Bis, cuyo texto será el siguiente:

“ARTICULO 54° BIS.- Corresponde a la Comisión de Producción, Desarrollo y Comercio Exterior : Dictaminar sobre todo proyecto o asunto que trate sobre la actividad productiva en todo el Departamento, proyectos de desarrollo económico en general, producción regional, impulso y promoción de la actividad productiva y comercial en todas sus formas con la región, otras regiones del país y el comercio exterior. Fijar criterios sobre políticas tributarias que hacen a la producción y comercialización de productos en el Departamento. Evaluar planes, programas y proyectos de inversión y su impacto económico y social en el Departamento Capital.-“.-

ARTICULO 11°.- Incorpórase el Artículo 55° Bis, cuyo texto será el siguiente :

“ARTICULO 55° BIS.- Corresponde a la Comisión de Privatizaciones : Dictaminar sobre todo proyecto o asunto que trate sobre la privatización, concesión y/o cualquier otra forma de tercerización de servicios públicos en el Departamento Capital. Fijar criterios y controlar políticas de servicios descentralizados y cualquier otro asunto cuyos objetivos concuerden con la denominación de esta Comisión .- “.-

ARTICULO 12°.- Derógase cualquier otra norma que se oponga a la presente.-

ARTICULO 13°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los cinco días del mes de Junio del año dos mil dos. Proyecto presentado por el Interbloque.-

g.d.